

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 141 de la ley electoral de 20 de Agosto último, la Junta general para nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputacion provincial y de los Compromisarios elegidos por los Distritos municipales, se celebrará el dia 20 del actual á las 10 en punto de su mañana en el Salon de quintas del Palacio provincial.

Burgos 13 de Marzo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

COMISION PERMANENTE PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporacion, deseosa de evitar todo entorpecimiento en el despacho de los asuntos de su competencia, ha comprendido la necesidad de que los Oficiales de su Secretaría se ocupen exclusivamente de estudiar y tramitar los expedientes de sus respectivos negociados y acordado en su primera sesion del dia 3 que se dirijan al Secretario todos los que deseen saber el estado en que se halle cualquier negocio pendiente.

Asimismo ha acordado reiterar á los Ayuntamientos el encargo que la Diputacion provincial les dirigió en su circular de 30 de Marzo de 1870, publicada en el Boletín del dia 1.º de Abril del mismo año, de que para satisfacer su natural deseo de saber si está ó no próximo á resolucion cualquier asunto en las oficinas de la Corporacion provincial se abstengan de la mediacion de agente alguno, pues que la Secretaría se halla encargada de contestar de palabra ó por escrito á cualquier pregunta de las Corporaciones ó de los particulares sobre los expedientes que se instruyen en ella.

Burgos 13 de Marzo de 1871. —El Vicepresidente, Cayetano Lerena. —P. A. D. E. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

En la prevencion 5.ª de las dictadas por esta Administracion al publicar la Instruccion del 14 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 29 del Domingo 19 del mismo, se dispone terminantemente que los Ayuntamientos ingresen en la Caja de esta Oficina para el dia 10 del actual, sin falta alguna, el importe de las cédulas expendidas en sus respectivas localidades. Trascurrido dicho dia sin que hayan cumplido la referida disposicion, he acordado por via de equidad prorogar aquel plazo hasta el 20

del actual, en el concepto de que al siguiente dia 21 se expedirán los apremios que previene el artículo 17 de la expresada Instruccion contra todos los Ayuntamientos que en dicho dia 20 hayan dejado de ingresar el importe de las cédulas expendidas.

Siendo terminantes las órdenes que he recibido de la Superioridad para que el servicio de que se trata se cumpla sin dilacion alguna, debo prevenir á los Ayuntamientos que obraré con el mayor rigor para poner á cubierto la responsabilidad que en otro caso podria exigirse.

Burgos 13 de Marzo de 1871. —El Administrador, Crispulo Collantes.

Seccion administrativa.—Propiedades.

Esta Administracion ha dispuesto sacar á subasta las mueras que en el año actual produzca el mineral denominado de Garci Mazon en la Salina de Poza perteneciente al Estado, y cuya subasta tendrá lugar en esta Capital en el despacho de esta Administracion bajo mi presidencia y asistencia del Gefe de la Intervencion y del Oficial letrado de aquella, y en las villas de Briviesca y en la citada de Poza ante los Alcaldes de las mismas con asistencia de los Procuradores Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos á los diez dias cumplidos despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial y hora de las 12 de su mañana y bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª El tipo de la subasta es el de 1.000 pesetas, y no será admisible ninguna proposicion que baje de él.
- 2.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo los licitadores acompañar á la proposicion que presenten, arreglada al modelo que se inserta á continuacion, la carta de pago de haber consignado en la Caja de depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.
- 3.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana, ó de una vez,

por espacio de cinco minutos, pero solo entré los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate; y si ninguno de ellos la mejorase se adjudicará el remate al que resultare favorecido por la suerte.

4.ª La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por esta Administracion adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion definitiva del contrato por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

5.ª Aprobado interinamente el remate, tendrá derecho aquel á quien se adjudique para extraer las mueras en la forma que mas le convenga, siendo de su cuenta el construir previamente un emparrillado á la altura de tres metros por lo menos sobre el fondo de la caña que impida el agotamiento del pozo; pero deberá antes depositar el importe del remate en la Caja de depósitos de esta provincia, el cual le será devuelto si no obtiene la aprobacion definitiva.

6.ª Será de cuenta del rematante el pago de los peones que se empleen en el saque de mueras, reservándose la Administracion la facultad de nombrarlos, como único medio de que se cumpla la anterior condicion.

7.ª Igualmente pondrá el rematante á su costa el torno, maroma, canales y demás que sean necesarios para la extraccion de mueras.

8.ª El pago del importe de las mueras se hará en metálico tan luego como recaiga la aprobacion superior, devolviéndose entonces el depósito á que se refiere la condicion 5.ª

9.ª Si por cualquier causa se obstruyese el mineral ó no permitiese la extraccion de mueras en poco ó mucho tiempo, no podrá el postor pedir rebaja del importe del remate ni indemnizacion de ningun género.

10. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

11. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro por créditos ó plazos vencidos.

12. En el caso de que el rematante no cumpla la obligacion del pago en metálico en los términos contratados, que-

dará sujeto á la acción que contra él in-
tente la Administración pública y á sa-
tisfacer los gastos y perjuicios á que
diere lugar, conforme á las disposiciones
de la instrucción de 5 de Diciembre de
1869.

13. Quedará sujeto el rematante á
las condiciones que sobre esta clase de
servicios se hallan detalladas por las le-
yes y adoptadas por la costumbre en
la provincia, siempre que no se opongan
á las contenidas en este pliego

Burgos 6 de Marzo de 1871.—Cris-
pulo Collantes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... ofrece
la cantidad de..... pesetas (se pondrá
en letra la cantidad) por las mueras que
produzcan en el año actual, el mineral
de la Salina de Poza, titulado Garci-
Mazon perteneciente al Estado, sujetán-
dose en un todo á las condiciones que
para la subasta se publicaron en el Bo-
letín oficial de esta provincia núm.....
del día.....
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales la
Administración económica de esta
provincia vende las sales existentes
en las Fábricas dependientes de la
misma.

1.ª La Hacienda pública vende el
número de quintales de sal común exis-
tentes en los Almacenes de las Fábricas
que á continuación se expresan:

Puntos de las Fábricas.	Quintales.
Poza.....	14.070
Anana.....	45.432
Hosion.....	22.558
Herrera.....	7.254
Total.....	87.094

2.ª La sal se vende tal y como en
la actualidad se encuentra. Los que
pretendan comprarla podrán pasar á re-
conocerla á los puntos designados en la
anterior condición, en el concepto de
que al tiempo de recibirla no tendrán
valor alguno las reclamaciones que hi-
cieren sobre el estado y cualidades del
género.

3.ª Se admitirán las proposiciones
que lleguen á cubrir el pedido de cien
quintales.

4.ª Hasta tanto que la Dirección ge-
neral de Rentas no apruebe las proposi-
ciones que se hagan, los proponentes no
tendrán derecho á recibir el número de
quintales de sal que se hayan propuesto
comprar.

5.ª En igualdad de circunstancias
serán preferidos los que intenten com-
prar mayor número de quintales, y
también tendrán derecho á recibir la sal
los que primero presenten las proposi-
ciones, en caso de haber dos ó mas igua-
les en precio y cantidad.

6.ª En el caso de ser aprobadas por
la Superioridad las proposiciones que se
hagan, los interesados deberán ingresar
en la Caja de esta Administración pré-
viamente el importe de la adjudicación,

y con la presentación de la carta de pago
se entregará á los rematantes.

7.ª No fijándose tipo alguno para la
venta de la sal que se anuncia, cada
proponente podrá fijar el que tenga por
conveniente, así como el número de
quintales que desee adquirir, no bajando
del número de los ciento que se marcan
en la condición 5.ª, y con designación
de la localidad donde quiera adquirirla.

8.ª La subasta se verificará en esta
Administración el día 22 del corriente.
Presidirá el acto el Administrador Jefe
económico de esta provincia asociado
del Jefe de la Intervención, el de la Sec-
ción, Oficial letrado y Notario público,
dando principio á dicho acto á las 12
en punto de su mañana, quedando cer-
rado á las 5 de la tarde, y antes si las
proposiciones que se hicieren llegan á
cubrir el pedido de toda la sal que existe
en los Almacenes de las Fábricas.

9.ª Toda persona que desee adqui-
rir sal deberá presentar la proposición
por escrito, y acompañará á esta la carta
de pago de haber consignado en la Caja
sucursal de depósitos de esta provincia el
importe del 5 por 100 del valor de la
sal que se propone comprar á razón del
precio que se ofrezca en su proposición,
sin esta circunstancia no se admitirá
proposición alguna.

10. Las cartas de pago de que se
habla en la condición que antecede se
conservarán en esta Administración y se
tomarán en cuenta del pago de la sal que
los proponentes deben adquirir; y si el
centro directivo no aprobare la proposi-
ción ó proposiciones de algunos, se de-
volverá inmediatamente la cantidad im-
porte de aquellas, y al efecto se dará el
aviso oportuno á los interesados.

11. Para que pueda tener lugar el
aviso indicado será preciso que los inte-
resados en las proposiciones que hagan
estampen al final de su firma las señas
de su domicilio.

12. La entrega de sal á los compra-
deres se hará por el orden en que se
admitan sus proposiciones, y al efecto
se numerarán estas.

13. La sal se entregará á los compra-
dores en el peso de los respectivos
Almacenes, siendo de su cuenta todos
los gastos que se causen desde la extraec-
ción del género del peso hasta dejarlo
cargado en los medios de transporte que
presenten.

14. El peso y entrega de la sal se
hará á los compradores, sin interrupción,
de sol á sol.

15. Los compradores están obliga-
dos á recibir la sal según vaya saliendo
del monton almacenado.

16. El comprador que despues de
aprobada por la Superioridad su propo-
sición no se presentase á pagar la sal,
dejando trascurrir 15 días sin verificarlo
desde el aviso que se le dé por esta Ad-
ministración perderá el depósito hecho
para optar á la subasta.

17. Si entre las existencias de sal,
que según cuenta debe haber y las que
realmente haya en los almacenes resul-
tase algun déficit, y en su consecuencia
no fuese posible satisfacer el todo ó

parte del pedido á alguno ó algunos
compradores, estos no tendrán derecho
á indemnización de ningun género.

Burgos 10 de Marzo de 1871.—Cris-
pulo Collantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado
del anuncio inserto en la Gaceta y en el
Boletín oficial de esta provincia, número
....., fecha.... y de cuantas condiciones
y requisitos se previenen para adquirir
por medio de proposiciones la sal que
existe en las Fábricas de Poza y subal-
ternas, se compromete á comprar de este
artículo, bajo las condiciones expresadas,
al precio de..... pesetas..... céntimos
quintal de la que existe en la Fábrica de...

Fecha y firma del interesado y debajo
las señas de su domicilio.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera ins-
tancia de esta Ciudad de Burgos y su
partido.

Hago saber: que en virtud de pro-
videncia dictada por mí en este día, se
sacan á pública subasta los bienes si-
guientes: Bienes pertenecientes á Donato
Rica, vecino de Arauzo de Miel, en cuyo
término radican: una tierra en Valde-
juanele, de catorce celemines de cabida,
que surca por Cierzo otra de Leandro
Vicente y por los demás aires arroyos,
tasada en cien pesetas.—Otra en la
Adovera, de dos fanegas de cabida, que
surca por Cierzo y Solano erial, Abrego
otra de Matias Moral, y por Regañon ca-
mino, en ciento veinte y cinco pesetas.
—Otra en los Prados de Arriba, de ca-
bida de nueve celemines, surca por Re-
gañon con el río, al Solano arroyo,
Abrego otra de Juan Benito, y Cierzo otra
de María Hernando, en cuarenta y cinco
pesetas.—Otra en Valdehilla, de ocho
celemines de cabida, surca Cierzo otra
de José Perez, Solano terrero, Abrego
tierra de Fermín Camarero, y por Re-
gañon arroyo, en ochenta pesetas.—Una
huerta de dos fanegas, regadía, que
surca por Solano otra de Basilio Benito,
y por los demás aires calles, en seis-
cientas sesenta pesetas.—Una tierra en
el Barrancon, de media fanega, surca
por Regañon otra de Marcelo Benito,
por Solano arroyo, Cierzo otra de los
herederos de Isabel Benito, y Abrego
camino, en setenta y nueve pesetas y
veinte y cinco céntimos.—Un pajar en
la calle de S. Roman, número cincuenta
y siete, surca por la derecha entrando
camino, por la izquierda otro de los he-
rederos de la mujer de Mariano Lopez,
por la espalda herren de Matias Benito,
y frente dicha calle, en trescientas trein-
ta pesetas. Bienes pertenecientes á Juan
Elias Mambiona: un macho, pelo negro,
de once años, en trescientas cuarenta y
cinco pesetas.—Y otro macho, pelo ne-
gro, de trece años, en ciento veinte y
cinco pesetas. Cuyos bienes fueron em-

bargados á Donato Rica y Juan Elias
Mambiona, vecinos de Arauzo de Miel, á
instancia del Procurador D. Venancio
Fuentes, en nombre de D. Tomás Gar-
cia, vecinos de esta Ciudad, sobre pago
de doscientas veinte y cuatro pesetas de
principal que le son en deber, réditos de
un seis por ciento desde el día primero
de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y siete, y las costas. Y para la celebra-
ción de su remate se ha señalado el
veinte y cuatro del actual á las once de
la mañana en los estrados del Juzgado
de primera instancia de Salas de los In-
fantes y en los estrados del Juzgado mu-
nicipal de Arauzo de Miel, á quienes se
dá comision al efecto, en cuyo acto se
admitirán las proposiciones que se hagan
con tal que cubran las dos terceras par-
tes del tipo de la tasación, para adju-
dicarlos al mejor postor.

Dado en Burgos á tres de Marzo de
mil ochocientos setenta y uno.—Victo-
rino Luna.—Por mandado de S. Sria.,
Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz, Juez de
primera instancia de Briviesca y su
partido.

Por el presente, cito, llamo y em-
plazo á D. Tomás Diez y Gonzalez, ve-
cino de Berzosa, para que dentro del
término de treinta días, á contar desde
la inserción de este edicto en el Boletín
oficial de la provincia, comparezca en la
Escribanía del actuario que refrenda á
nombrar Procurador y Abogado que le
representen y defiendan ante la Excm.
Audiencia de este Territorio y causa en
que viene siendo parte, contra su con-
vecino D. Manuel Garcia y Gonzalez,
sobre lesiones; pues que de lo contrario
se entenderá esa diligencia con su Pro-
curador D. Pedro Alonso y le parará el
perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á dos de Marzo de
mil ochocientos setenta y uno.—San-
tiago Sanz.—Por su mandado, Manuel
Estefanía.

FISCALÍA MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

D. José Barragan y Baños, Comandante
de Infantería y Fiscal de esta causa.

Habiéndose ausentado de esta plaza
el paisano Felix Rodriguez Arce, á quien
estoy procesando por sustracción de sa-
banas y otros efectos en la Factoría de
Utensilios militares de esta Capital, por
el presente llamo, cito y emplazo por
este segundo edicto y prego al referido
Felix Rodriguez Arce, empleado en dicho
establecimiento, señalándole la Cárcel de
esta plaza, donde deberá presentarse
personalmente dentro del término de
veinte días, que se cuentan desde el día
de la fecha, á dar sus descargos y de-
fensas, y de no comparecer le parará el
perjuicio que haya lugar. Pregónese
este edicto para que venga á noticia de
todos.

Burgos seis de Marzo de mil ocho-
cientos setenta y uno.—José Barragan
y Baños.—Por su mandato, Emilio
Gonzalez.

FOMENTO.

PROVINCIA DE BURGOS.

COMERCIO.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.															
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	TRIGO. Fanega.	CE- TEN- O. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GAR- BANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUA- BIENTE. Arroba.	CAR- NERO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CE- BADA. Arroba.	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CENTENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR- BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACEITE. Litro.	VINO. Litro.	AGUA- BIENTE. Litro.	CARNERO. Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.
Aranda	10,90	5,90	6,25	12	6,50	17	2	8	43	43	1,25	75	10,62	11,26	11,26	11,26	1,04	56	1,55	12	49	1,04	1,04	2,72	06	06
Belorado	11	5,50	7	6,25	7,50	16,25	4	15	57	57	62	50	9,91	12,61	12,61	12,61	84	65	1,29	25	93	81	81	1,55	04	
Briviesca	11,50	5,50	6,75	9	7,50	17	4	5,75	42	57	62	50	20,72	12,16	12,16	12,16	78	65	1,55	25	90	91	88	1,55	04	
Burgos	11,25	5,70	6,98	15,43	6,69	14,56	4	4	41	41	61	24	20,27	10,55	12,61	14,41	1,16	59	1,18	25	69	90	81	1,91	02	
Castrogeriz	10	5	8	8	7,50	15,50	3	11	57	88	25	25	18,02	9,01	14,41	14,41	69	65	1,55	17	69	94	81	1,09	02	
Lerma	10,75	6,65	6,75	11	7,50	15,50	2,15	9	45	57	52	58	19,57	11,94	12,16	15,51	96	61	1,55	15	56	94	81	1,65	03	
Miranda	11,75	6	8,50	11	7	17	5,75	11	48	75	75	58	21,22	10,81	15,51	15,51	96	52	0,95	23	69	94	81	1,65	03	
Roa	11	6	6	11	6	12,50	4,50	10	58	61	61	70	19,82	10,81	10,81	15,51	79	68	1,55	09	62	94	81	1,55	03	
Salas de los Infantes	11,25	7,75	7,25	7,55	7,96	17	2,96	12	17	19	1,57	70	20,27	15,96	13,06	13,06	79	65	1,19	16	74	39	41	2,97	06	
Villadiego	10,60	5,85	8	10,50	7,50	15	5,50	11	40	56	60	25	18,97	10,52	14,41	14,41	91	65	1,19	22	69	89	79	1,50	02	
Villarcayo	11,50	6	7,75	8	7,50	17,50	4,75	10	56	75	50	50	20,72	10,81	15,96	15,96	69	65	1,59	29	62	94	79	1,65	01	
Precio medio en la provincia	11,04	5,98	7,20	7,50	7,56	16,01	5,21	11	58	57	78	48	19,87	10,80	12,95	15,51	82	66	1,27	20	69	82	81	1,70	04	05

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
Miranda.	21,22	41,75
Castrogeriz.	18,02	40
Salas de los Infantes.	15,96	7,75
Castrogeriz.	9,01	5

Burgos 31 de Enero de 1871.

EL JEFE DE LA SECCION DE FOMENTO,
Juan Garcia Fiel.

V.º B.º
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Juan Róspide.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Zaragoza en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos, que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso. =Madrid 14 de Febrero de 1871.

=El Director General, Juan Valera. =
Es copia: =El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Victoria la Cátedra de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3000, 2500 y 2000 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten

su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. —Madrid 14 de Febrero de 1871 —El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Lugo, Orense y Santiago una Cátedra de Matemáticas dotadas con el sueldo anual de 5000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y el 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Licenciado en la facultad de Ciencias, Seccion de las Fisico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el impropable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio de-

berá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. —Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Leon la Cátedra de Agricultura teórico práctica, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Licenciado en la facultad de Ciencias Seccion de las naturales, ó de Ingeniero agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo en el impropable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso. —Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1871.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Precio. — Pesetas.
Aceite.					
D. Esteban Corcuera...	3	Miranda de Ebro.	Miranda de Ebro.	10	1,52
Carbon.					
Nemesio de Plágaro....	3	Bugedo.....	Id.	10	6

Miranda de Ebro 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Pablo Gordo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio. — Pesetas.
Pan.					
D. Raimundo Aguirre..	28	Miranda.....	Miranda de Ebro.	4785	0,25
Cebada.					
D. Esteban Corcuera..	27	Id.	Id.	85	7,62
D. Victor Perez.....	24	Id.	Id.	31	7,50
Paja.					
Feliciano Alonso.....	15	Oron.....	Id.	29	6
Marcelo Paredes.....	15	Ameyugo.....	Id.	14	6

Miranda de Ebro 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Pablo Gordo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE FEBRERO DE 1871.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	Precios. — Pesetas.
Harina de 1.ª clase.						
Sres. Calderon Barrios y Compañía.	25	Palencia.	Burgos...	"	80	42,38
Harina de 2.ª clase.						
Sres. Calderon Barrios y Compañía.	25	Palencia.	Id.	"	126	40,20
Harina de 3.ª clase.						
Sres. Calderon Barrios y Compañía.	25	Palencia.	Id.	"	26	33,69
Leña.						
D. Francisco Abad y comp.	4	Valdorros..	Id.	"	30	2,42
Cebada.						
D. Guillermo Arija....	4	Burgos..	Id.	200	"	5,65
D. Marcelino Ortega...	4	Renuncio	Id.	200	"	5,65
D. Policarpo Casado....	14	Burgos..	Id.	300	"	6
D. Maximo Lopez.....	25	Id....	Id.	300	"	6
Paja trillada.						
D. Raimundo Ruiz.....	4	Agés...	Id.	"	15	30,60

Burgos 28 de Febrero de 1871.—El Administrador, José de Elorza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Pablo Gordo.

Anuncios particulares.

LA GRAN CIUDAD, Ó PARIS HACE VEINTE Y CINCO AÑOS.

Cuadro cómico, crítico y filosófico, escrito en francés por Ch. PAUL DE KOCK, traducido al castellano por V. L. y C., ilustrado con una hermosa lámina grabada en acero. Madrid, 1869. Un tomo en 12.º, 5 pesetas en Madrid y 5 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

Esta interesante coleccion de artículos de costumbres tiene un gran atractivo para el moralista y para el curioso.

Están descritas por la mano maestra de Ch. Paul de Kock, con su genial y chispeante estilo, varias escenas de la vida popular, y originales tipos de la sociedad francesa. Además de la enseñanza que estos artículos encierran, no podrá menos el lector español de exclamar al recorrer las páginas de este libro: «¡En todas partes cuecen habas!»

Los títulos de los artículos expresan el objeto de cada uno.

Índice: Algunas palabras antes de entrar en materia.—La agencia de nodrizas.—Baños á domicilio.—Las ramilletas.—Los almacenes de leña.—Las

aceras.—Las tertulias de la clase media.—Los petardistas.—El correo interior.—El pseudo-literato.—Nuestra Señora de Loreto.—La calle de San Dionisio.—Fumadores y divanes.—Los graneros.—El viento.—La salida del teatro.—Los taberneros.—Los vendedores de contraseñas.—Las casas de dormir.—Las pocilgas y las ratoneras.—Las modas.—El jardín de plantas.—Las Señoras en el mercado.—El Domingo en Paris.—Los comerciantes de cabellos.—Almacén de novedades.—Los despachos de consuelos.—El cañon del Palacio-Real.—Los zumbones.—Los romanos.—Los Campos Eliseos.—La lectura de un periódico.—La lluvia de tempestad.—El betun.—Las grisetas en el teatro.—El cuarto de una actriz.—Una familia del pueblo.—Las mesas redondas.—El Señor está ocupado.—Una barca de lavanderas.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 3, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras, se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.